



Resolución Directoral Regional

N° 01651 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2067219 y registro N° 2051989, adjunto la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2018-GRSM/GR de fecha 07MAY2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante MAGALI VILLACORTA CRUZ, recaído en el expediente judicial N° 00044-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2018-GRSM/PGR de fecha 07 de mayo del 2018, tenemos que, conforme aparece en su primer considerando, señala: "... el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por MAGALI VILLACORTA CRUZ, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 977-2015-GRSM/ORA; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, por los siguientes periodos: a) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1991, b) desde el 30 de junio hasta el 27 de setiembre de 1997, c) desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 1998, d) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, e) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, f) desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2001, g) desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, h) desde el 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2003, i) desde el 05 de abril al 31 de diciembre de 2004, j) desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2005, k) desde el 07 de abril al 31 de diciembre de 2006 y l) desde el 19 de marzo al 18 de mayo de 2007, los que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra; **SIN COSTAS NI COSTOS**";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2018-GRSM/GR de fecha 07 de mayo del 2018, en su artículo Segundo resuelve: "*Disponer a la Dirección Regional de Educación, quien será el encargado de dar cumplimiento al mandato judicial, a fin de que realice las acciones administrativas conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución*"

Que, sin embargo, del Informe Escalafonario N° 01962-2018 de fecha 11 de Octubre de 2018, emitido por la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, suscrito por el técnico responsable, se tiene que la accionante, tiene la condición de docente de la I.E. "Manuel Segundo del Águila Velásquez", Distrito y provincia de Rioja, dentro de la comprensión jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal y financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, correspondiendo emitir la presente;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 01651 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER por orden judicial que la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 02 de mayo de 2017, expediente judicial N° 00044-2016-0-2201-JM-LA-01 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2018-GRSM/PGR de fecha 07 de Mayo del 2018, en los siguientes términos: *cumpla la entidad demandada con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, por los siguientes periodos: a) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1991, b) desde el 30 de junio hasta el 27 de setiembre de 1997, c) desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 1998, d) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, e) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, f) desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2001, g) desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, h) desde el 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2003, i) desde el 05 de abril al 31 de diciembre de 2004, j) desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2005, k) desde el 07 de abril al 31 de diciembre de 2006 y l) desde el 19 de marzo al 18 de mayo de 2007, los que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, a favor de **MAGALI VILLACORTA CRUZ**.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución seis que contiene la Sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WRQO/DRESM
MKLM/A.AJ
SCM/Q.A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 23 de 08 de 2018

Lindauro Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN